



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3221186754-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 15 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0038949 de fecha 18 de abril de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 004-0038949-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 18 de abril de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0038949, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SERPENTÍN DE PASAMAYO NORTE a los vehículos con placas de rodaje N° D1C871/D4X978, en la que se detectó que el conductor del vehículo no respetó la señalización referida al ingreso al parqueo de la balanza de precisión, teniendo que ser retornado a la estación de pesaje, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.25 “No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.” y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **VERA RICARDO ALIPIO**, identificado con DNI N° 42897933, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>1</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>2</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **VERA RICARDO ALIPIO**, por la comisión de la infracción P.25 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>5</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>6</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **VERA RICARDO ALIPIO** identificado con DNI N° 42897933, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0038949 de fecha 18 de abril de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.25, “No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.” calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **VERA RICARDO ALIPIO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>2</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>6</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN****A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

**004- 0038949****ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE**

Registro de Pesaje N°	790757	Placa:	D1C871 D4X978	Fecha:	18.04.2019	Hora:	13:48:18 HRS
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	LIMA	Destino:	BAGUA		
Mercancía:	GENERAL		REPARTO				

**Datos del Conductor**

Nombres y Apellidos:	VERA RICARDO ALIPIO	Lic de Conducir:	D42897933
Dirección:	CASERIO HUACAMOCHAL USQUIL OTUZCO LA LIBERTAD	DNI:	42897933

**Datos del Propietario del Vehículo**

Nombre o Razón Social:	CERCADO VASQUEZ LENER HITO	RUC:	10424251751
Dirección:	AVENIDA BAUZATE Y MEZA 577 PERU-LIMA-LIMA-LA VICTORIA		

**Datos del Despachador o Generador de la Mercancía**

Nombre:		RUC:	
Dirección:			

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación						
P. 25	No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.	<table border="1"> <tr> <td>Conductor</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Transportista</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Generador / Dador</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Conductor	<input checked="" type="checkbox"/>	Transportista	<input type="checkbox"/>	Generador / Dador	<input type="checkbox"/>	No aplica	GRAVE
Conductor	<input checked="" type="checkbox"/>									
Transportista	<input type="checkbox"/>									
Generador / Dador	<input type="checkbox"/>									

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:					
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático					
Transporte de líquidos en cisternas:	<input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel:	<input type="checkbox"/>	Alimentos a granel:	<input type="checkbox"/>	Animales vivos:	<input type="checkbox"/>
Infracciones Concurrentes-Tipo:							

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		26250				49440
Peso registrado en balanza:	5250	10640	10460	6670	8310	8290		49620
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	2200						180
MONTO A PAGAR SI.	S/. 420,00							Nuevos Soles

  
FIRMA

**FORMULARIO HABILITADO**D.S. N° 006-2015-MTC  
D.S. N° 006-2014-MTC

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

JARA MORA SERGIO ALEXIS  
INSPECTOR SUTRAN  
CODIGO: I-Pm-005-18**ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:****CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

**OBSERVACIONES:** CONDUCTOR NO RESPETA LAS SEÑALIZACION DE LA ESTACION DE PESAJE REFERIDA AL INGRESO AL PARQUEO DE LA BALANZA PRECISION //VEHICULO RETORNADO DEL PEAJE SERPENTIN DE PASAMAYO //VEHICULO CON EXCESO DE PBV // GRT PRESENTA VARIAS A NOMBRE DE TRANSPORTES VELASQUEZ A&M E.I.R.L.// PRESENTA VARIAS GUIAS REMITENTE//VARIOS PUNTOS DE CARGA // CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR DEL TRACTO N°151609868.